

Cambio propuesto al reglamento recomendado por la Junta de Ministerios Generales

"Congregaciones afiliadas versus congregaciones colaboradoras"

El texto actual del Reglamento de ABCUSA, artículo V, sección 1. Requisitos, establece:

Sección 1. Requisitos. Cada iglesia bautista en los Estados Unidos (según se define en el artículo XVIII, sección 7) que colabora en la labor de la denominación según los criterios para iglesias colaboradoras, según se define en el reglamento podría convertirse en una iglesia colaboradora de ABCUSA ("iglesia colaboradora") para los fines de este reglamento. Previa determinación por la Junta de Ministerios Generales y las juntas regionales en conjunto, la Junta de Ministerios Generales incorporará los criterios para designar iglesias colaboradoras en el reglamento.

Se propone el siguiente texto como un complemento de esta sección...

"Las iglesias colaboradoras no están 'afiliadas' a ABCUSA en el sentido jurídico porque estar afiliado implica una entidad que controla, es controlada por, o está bajo control común con otra entidad."

El texto revisado del Reglamento de ABCUSA, artículo V, sección 1. Requisitos establecería lo siguiente:

Sección 1. Requisitos. Cada iglesia bautista en los Estados Unidos (según se define en el artículo XVIII, sección 7) que colabora en la labor de la denominación según los criterios para iglesias colaboradoras, según se define en el reglamento podría convertirse en una iglesia colaboradora de ABCUSA ("iglesia colaboradora") para los fines de este reglamento. Previa determinación por la Junta de Ministerios Generales y las juntas regionales en conjunto, la Junta de Ministerios Generales incorporará los criterios para designar iglesias colaboradoras en el reglamento. Las iglesias colaboradoras no están 'afiliadas' a ABCUSA en el sentido jurídico porque estar afiliado implica una entidad que controla, es controlada por, o está bajo control común con otra entidad.